

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-0166**

De conformidad con el memorial del apoderado de la parte actora donde indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso EJECUTIVO promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **MARIA CECILIA JARAMILLO CHAVARRIAGA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- CANCELAR las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. De llegar a existir títulos de depósito a órdenes del proceso por cuenta de las cautelares decretadas, entregar a favor del demandado.

3.- NO CONDENAR en costas.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

| | |
|--|-----------------------|
| JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL | |
| La providencia anterior se notifica en el ESTADO | |
| No. <u>74</u> | Hoy <u>14-12-2021</u> |
| JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario | |